



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

229

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 052 – MDY

Yura, 19 de junio del 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 17 de junio del 2013.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente de su competencia.

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que **garanticen una efectiva participación vecinal.** (Subrayado nuestro).

Que el artículo 98 de la Ley N° 27972, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades. Está integrado; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley., asimismo el Art. 104 establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado.

Que, el artículo 4, Inc. D) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización, democrática del estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito y la relación estado y sociedad, basada en la participación y concertación en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

228

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

gestión de gobierno; de igual forma señala en el artículo 6, inc. C) que entre los objetivos a nivel político estas la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Que, el artículo 17 de la norma antes acotada dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo para tal efecto garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, ello sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existente, y lo que los gobiernos regionales y locales establezcan.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. (El subrayo es nuestro).

Que estando a lo expuesto, al Informe Legal Nro. 110-2013/GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA,

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA el mismo que consta de 8 capítulos, 35 artículos y una disposición complementaria; cuyo texto forma parte anexa de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para que integren el consejo de coordinación local del distrito de Yura de acuerdo al siguiente detalle:

<u>NRO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA</u>
1	Aprobación del Reglamento, Cronograma y Conformación del comité electoral, en Sesión de Concejo.	17 de junio del 2013
2	Publicación del reglamento y cronograma de elecciones	19 de junio del 2013



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

3	Convocatoria	20 al 23 de junio del 2013
4	Inscripción y acreditación de las organizaciones de la sociedad civil conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades	24 de junio al 05 de julio del 2013
5	Presentación de impugnaciones y tachas a la inscripción de las Organizaciones	8 al 9 de julio del 2013
6	Resolución de impugnaciones y tachas	10 y 11 de julio del 2013
7	Publicación definitiva de organizaciones inscritas	12 de julio del 2013
8	Asamblea de delegados electores – conformación de listas e inscripción	14 de julio del 2013
9	Acto electoral	21 de julio del 2013
10	Publicación de resultados	23 de julio del 2013
11	Informe del Comité Electoral	24 de julio del 2013
12	Proclamación y juramentación de representantes electos	26 de julio del 2013
13	Instalación del Consejo de Coordinación local distrital	31 de julio del 2013



ARTICULO TERCERO.-Siendo la finalidad de la presente ordenanza municipal, el de promover la elección y adecuada inclusión de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de coordinación local del Distrito de Yura, incorporando criterios de equidad de genero y no discriminación, alcanzando e desarrollo integral de las comunidades.

ARTICULO CUARTO.-Se tiene que el Ámbito de aplicación de la presente ordenanza es de aplicación exclusiva dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yura

ARTICULO QUINTO.-El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



[Signature]
Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaria General